

Misión: Brindar servicios de calidad con equilibrio entre el desarrollo humano, económico, social, cultural y ambiental con servidores públicos altamente competitivos, aplicando innovación constante para promover el desarrollo integral y sostenible de los habitantes fortaleciendo la identidad comunitaria a través de una gestión inclusiva, eficiente, transparente y participativa, con respeto al medio ambiente

Luque, 18 de JUNIO de 2024

NOTA UOC – reparo 1 para el 2DO envió para publicación -

Señor

**ABOG. AGUSTIN ENCINA, Director Nacional de la
Dirección Nacional de Contrataciones Públicas**

Presente

Tengo el agrado de dirigirme a usted con relación a la verificación relacionada al proceso de **CE N° 01/2024 con ID N° 450749 – PROYECTOS DE EMERGENCIA VIAL - 2024**, a los efectos de realizar el descargo correspondiente, a la observación de fecha Lunes 17/06/2024 11:03:39;

*Los documentos respaldatorio firmados por las partes y que forman parte integral del procedimiento desde el inicio hasta el fin, deberán considerarse mutuamente explicativos; en caso de contradicción o discrepancia entre los mismos, **la prioridad en cuanto a su interpretación debe primar el principio de buena fe**. Todo esto verificado en los Art° 372, 708 y 715 del código civil Paraguay – Ley N° 1183/ 1985, teniendo en cuenta que la Ley N° 7021/2022 - Art° 64, así en forma supletoria lo autoriza.-*

Art.372.- Los derechos **deben ser ejercidos de buena fe**. El ejercicio abusivo de los derechos no está amparado por la ley y compromete la responsabilidad del agente por el perjuicio que cause, sea cuando lo ejerza con intención de dañar aunque sea sin ventaja propia, o cuando contradiga los fines que la ley tuvo en mira al reconocerlos. La presente disposición no se aplica a los derechos que por su naturaleza o en virtud de la ley pueden ejercerse discrecionalmente.

Art.708.- Al interpretarse el contrato se deberá indagar cual ha sido la intención común de parte y no limitarse al sentido literal de las palabras.

Para determinar la intención común de las partes se deberá apreciar su comportamiento total, aun posterior a la conclusión del contrato.

Art.715.- Las convenciones hechas en los contratos forman para las partes una regla a la cual deben someterse como a la ley misma, **y deben ser cumplidas de buena fe**. Ellas obligan a lo que esté expresado, y a todas las consecuencias virtualmente comprendidas.

Análisis de los balances correspondientes a ejercicios fiscales cerrados

Solicitamos a la convocante actualizar los años mencionados como requisito de evaluación, ya que los ejercicios fiscales cerrados corresponden a los últimos 3 años a ser solicitados en dicho apartado

Respuesta: Al respecto, se actualiza el mismo, en el 1er envío se expuso 2020, 2021 y 2022, para dar mayor participación y promover la reciprocidad, pero viendo que no comparten esa apertura de esta convocante, para dar oportunidades rectificamos el mismo y exponemos en capacidad financiera 2021 – 2022 y 2023.-

Porcentaje de contribución en los contratos suscriptos

En la proforma del Contrato solicitamos actualizar el porcentaje de contribución

sobre contratos suscriptos de acuerdo a la norma legal vigente.

Comentario

En el contrato observamos que no se establece el porcentaje conforme a lo que establece el

Misión: Brindar servicios de calidad con equilibrio entre el desarrollo humano, económico, social, cultural y ambiental con servidores públicos altamente competitivos, aplicando innovación constante para promover el desarrollo integral y sostenible de los habitantes fortaleciendo la identidad comunitaria a través de una gestión inclusiva, eficiente, transparente y participativa, con respeto al medio ambiente

art. 63 de la Ley 7021/2022.

Respuesta: Al respecto, se modifica el modelo de contrato estándar, pensamos que siendo estándar no se debe modificar y se establece como piden.-

19. CONTRIBUCION SOBRE CONTRATOS SUSCRITOS

La tasa fijada en el artículo 63 de la Ley N° 7021/2022 "DE SUMINISTRO Y CONTRATACIONES PÚBLICAS" del 0,4% (cero coma cuatro por ciento), para la contribución de la implementación de las Contrataciones Públicas (SICP), se fijará en 0,5% (cero coma cinco por ciento). La recaudación correspondiente a la diferencia del 0,1% (cero coma uno por ciento), se destinará al financiamiento del presupuesto del Ministerio de la Defensa Pública y del Ministerio de Justicia. Los montos resultantes del 0,1% (cero coma uno por ciento), que sean retenidos por las contratantes en el concepto señalado en el párrafo anterior, deberán ser depositados en la cuenta habilitada a tal efecto a nombre del Ministerio de la Defensa Pública y del Ministerio de Justicia, en el Banco Central del Paraguay (BCP), dentro del plazo de tres días hábiles de efectuada la retención, para los Organismos y Entidades de la Administración Central y Descentralizada, y en el plazo de treinta días calendario para los municipios, de conformidad con lo establecido en la Ley N° 1535/1999 "DE ADMINISTRACIÓN FINANCIERA DEL ESTADO.-

Se sugiere incluir orden de compra/orden de servicio/orden de inicio

Verificadas las Condiciones establecidas en el del plan de entrega del Pliego de Bases y Condiciones, se sugiere que el plazo de ejecución sea computado a partir

de la recepción de la orden de compra/orden de servicio/**orden de inicio** por parte del proveedor, a fin de evitar inconvenientes en la ejecución del contrato

Respuesta: Al respecto, en varias partes está establecido el mismo.-

Programa de ejecución

El contratista presentará un Cronograma de ejecución de los trabajos y un Plan de Seguridad e Higiene para la aprobación del Fiscalizador de Obras dentro del plazo de veinte (20) días hábiles posteriores a la firma del contrato, salvo que se indique lo contrario en este apartado: **Dentro de los 5 (cinco) días de emitida la Orden de inicio.**

Misión: Brindar servicios de calidad con equilibrio entre el desarrollo humano, económico, social, cultural y ambiental con servidores públicos altamente competitivos, aplicando innovación constante para promover el desarrollo integral y sostenible de los habitantes fortaleciendo la identidad comunitaria a través de una gestión inclusiva, eficiente, transparente y participativa, con respeto al medio ambiente

El lugar y condiciones de entrega de los materiales será: **Los materiales serán recepcionados en el lugar establecido para la obra, posterior o en un plazo dentro de 3 días recepcionado la orden de inicio para los trabajos a realizar, acercar al lugar de trabajo lo justo y necesario conforme no será posible el almacenaje de materiales, productos y componentes si el contrato estipula que la conservación de la calidad o cantidad de ciertos materiales, productos o componentes requiere su almacenamiento especial.**

La obra a ser realizada será conforme a lo siguiente: **El periodo de construcción de la obra es de 180 (ciento cincuenta) días calendario, desde la orden de inicio. El sitio donde se ejecutarán los trabajos es: Proyectos De Emergencia Vial Lote N° 1 Lote N° 2 Y Lote N° 3 cuyas direcciones están expuestas en la geolocalización remitida adjunto a este proceso. El Contratista está obligado a habilitar un libro de obras foliado y rubricado para la Administración Municipal, en ella deberá.**

Por ello, quedando el mismo aclarado, y creyendo que ya sería suficiente conforme a sentido común y por lógica se entiende perfectamente, se vuelve a remitir.-

Tengan en cuenta esto, que está en el pbc:

Interpretación

Si el contexto así lo requiere, el singular significa el plural y viceversa; y "día" significa día calendario, salvo que se haya indicado expresamente que se trata de días hábiles.

Condiciones prohibidas, inválidas o inejecutables. Si cualquier provisión o condición del contrato es prohibida o resultase inválida o inejecutable, dicha prohibición, invalidez o falta de ejecución no afectará la validez o el cumplimiento de las otras provisiones o condiciones del contrato.

Discrepancia entre SICP y PBC/Carta de Invitación

Se verifica la existencia de discrepancia entre condiciones/requisitos establecidos en

el PBC/Carta de Invitación y datos cargados en el SICP. Se solicita subsanar.

Comentario

En la Resolución de aprobación del llamado y en el permiso Municipal remitido,

no se observan las obras que se realizadas.

Respuesta: Al respecto, no basta con que en el mismo documento, este el ID del proceso y la nomenclatura del mismo?, ya que es la primera vez que piden tal formalismo, no sería muy exagerado lo solicitado?.-

Ejemplo; encontramos un proceso Licitación 439802 - REPARACION VIAL EN VARIOS TRAMO EN EL DISTRITO DE ITACURUBI DE LA CORDILLERA que lo hace sin difusión previa y nosotros que queremos garantizar el control por parte de ustedes, nos encontramos con detalles exagerados (formalismo) teniendo el proceso de la citada licitación ID N° 439802 una indulgencia muy peculiar;

RESOLUCION IM N° 28/2024

POR LA CUAL SE ESTABLECE EL CARÁCTER DE URGENCIA Y SE DISPONE LA IMPLEMENTACION DE LA MODALIDAD POR LAS VIAS DE LA EXCEPCION PARA LA EJECUCION DE LOS TRABAJOS DE "REPARACION VIAL EN VARIOS TRAMO EN EL DISTRITO DE ITACURUBI DE LA CORDILLERA"

Itacurubí de la Cordillera, 26 de enero de 2024.

VISTO:

Misión: Brindar servicios de calidad con equilibrio entre el desarrollo humano, económico, social, cultural y ambiental con servidores públicos altamente competitivos, aplicando innovación constante para promover el desarrollo integral y sostenible de los habitantes fortaleciendo la identidad comunitaria a través de una gestión inclusiva, eficiente, transparente y participativa, con respeto al medio ambiente

En este proceso no se observa lo que requieren mediante la observación, porque a nosotros sí?, es tan preponderante y denota el incumplimiento algo muy GRAVE, en que afecta el detalle que quiere que se agregue?

Esperando la consideración respectiva conforme a prueba mencionada y por analogía administrativa dar la venia que por sentido común corresponde, remito el mismo nuevamente, solicitando un trato igualitario.-

No remiten autorizaciones

Conforme al objeto del llamado, se solicita remitir las autorizaciones correspondientes

(Planos, MADES, permiso municipal).

Comentario

En relación a las obras a ser realizadas para los lotes 2 y 3, solicitamos a la convocante, remitir la autorización del MADES.

Respuesta: Al respecto, se remite una autorización conforme es el proceder normal en estos casos, como se realizó en este proceso - LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL N° 06/2022 CON ID N° 415144 - CONSTRUCCIONES VARIAS Y MANTENIMIENTO DE ESPACIOS PÚBLICOS PARA LA CIUDAD DE LUQUE - CONTRATO ABIERTO - AD REFERENDUM - 2023

Comentario

Solicitamos a la convocante, remitir la Resolución JM N° 224/2024

Respuesta: Al respecto, el mismo ya fue remitido con el dictamen, no obstante se vuelve a remitir pero en forma solicitaría.-

Sin otro en particular, y siendo respondido la observación y esperando que el proceso ahora sea publicado me despido muy cordialmente.-


Dr. Armando Maldonado
Director de la U.O.C. de
la Municipalidad de Luque